

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

### **ACUERDO por el que se delegan diversas facultades en el Director General Adjunto de Pago de Predios e Indemnizaciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES EN EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PAGO DE PREDIOS E INDEMNIZACIONES.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 9o., y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el día 15 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, expedido por el C. Titular del Ejecutivo Federal.

Que con fecha 28 de septiembre de 2010, se publicó en el referido medio de difusión el Decreto por el que se modifican, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior que rige en esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

Que el referido Reglamento, en su artículo 2o. establece que para el desahogo de los asuntos competencia de esta Secretaría, contará, entre otras Unidades Administrativas, con la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, en la cual se adscribe la Dirección General Adjunta de Pago de Predios e Indemnizaciones.

Que dentro de las facultades conferidas en el artículo 25 del Reglamento Interior en mención, a la citada Dirección General Adjunta de Pago de Predios e Indemnizaciones se encuentra la referente a instaurar el procedimiento administrativo relativo a las solicitudes de indemnización por afectación agraria, con motivo de una Resolución Presidencial o Sentencia del Tribunal Superior Agrario, dentro del supuesto normativo establecido en el artículo 219 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 16 señala que los titulares de las Secretarías de Estado para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refieren los artículos 14 y 15 de la misma Ley, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, hipótesis normativa que se reitera en el artículo 4o. del Reglamento Interior que rige en esta Dependencia.

Que revisadas las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, no se advierte que se hubiere conferido a alguna Unidad Administrativa, la facultad para determinar el archivo de los expedientes por la instauración del procedimiento administrativo relativo a las solicitudes de indemnización por afectación agraria, con motivo de una Resolución Presidencial o Sentencia del Tribunal Superior Agrario, dentro del supuesto normativo establecido en el artículo 219 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, en los que exista inactividad procesal de parte de los promoventes y de aquéllos ya resueltos y que no existe promoción por parte de los interesados para exigir su cumplimiento en los términos descritos en los acuerdos administrativos respectivos.

Asimismo, de la revisión a las citadas disposiciones se desprende que la referida atribución, no se encuentra comprendida dentro de las facultades no delegables del Titular del Ramo que contempla el artículo 5o. del mencionado Reglamento Interior.

Por lo expuesto y con la finalidad de poner fin a largos procedimientos administrativos y extinguir anticipadamente los mismos, dando fin a la instancia evitando que se haga indefinida su conclusión y acorde al principio de seguridad jurídica de otorgar certidumbre a los gobernados y a la autoridad que conoce de dichos procedimientos, he tenido a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO 1o.-** Se delega en el Director General Adjunto de Pago de Predios e Indemnizaciones la facultad de expedir Acuerdo de Archivo decretando la caducidad por inactividad procesal de los expedientes por la instauración del procedimiento administrativo relativo a las solicitudes de indemnización por afectación agraria, con motivo de una Resolución Presidencial o Sentencia del Tribunal Superior Agrario, dentro del supuesto normativo establecido en el artículo 219 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, en los que exista inactividad procesal de parte de los promoventes y de aquéllos ya resueltos y que no existe promoción por parte de los interesados para exigir su cumplimiento en los términos descritos en los acuerdos administrativos respectivos, de acuerdo con la legislación aplicable.

**ARTICULO 2o.-** La delegación de facultades a que se contrae el presente Acuerdo, se realizará sin menoscabo del ejercicio directo de las atribuciones que a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos le competen en los términos del artículo 9o. en relación con los artículos 2o. y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

**ARTICULO 3o.-** Corresponde a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos la coordinación y supervisión para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La expedición de este Acuerdo no implica incremento o erogaciones adicionales al presupuesto autorizado para la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once.- El C. Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

### **ACUERDO por el que se delegan diversas facultades en los abogados que integran las áreas jurídicas de las delegaciones estatales, así como en los de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES EN LOS ABOGADOS QUE INTEGRAN LAS AREAS JURIDICAS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, ASI COMO EN LOS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracciones IV y V, 4o., 5o., 9o. y 29, del Reglamento Interior de esta dependencia, y

### CONSIDERANDO

Que el día 15 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal.

Que con fecha 28 de septiembre de 2010, se publicó en el referido medio de difusión el Decreto por el que se modifican, derogan y adicionan diversas disposiciones del reglamento interior que rigen en esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

Que para el mejor y más eficaz ejercicio de las atribuciones jurídicas que ejerce la Secretaría de la Reforma Agraria, previstas en el artículo 9o. de su Reglamento Interior, las cuales están conferidas a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, es necesario delegarlas en los Abogados que integran las áreas jurídicas de las Delegaciones Estatales, para que las ejerciten en sus respectivos ámbitos territoriales, sin menoscabo de que puedan ser ejercidas indistintamente por Abogados adscritos a la citada Unidad, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTICULO 1.-** Se delegan en los Abogados adscritos a las áreas jurídicas de las Delegaciones Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria, facultades para:

**I.-** Atender los asuntos contenciosos en los que la Secretaría de la Reforma Agraria sea parte, en tal sentido podrán:

**a)** Formular ante el Ministerio Público las denuncias o querellas relacionadas con la comisión de actos delictivos respecto de los bienes asignados a la Delegación Estatal y, en su caso, comparecer, ratificar y aportar las pruebas conducentes.

**b)** Efectuar la reclamación ante las aseguradoras del pago de los seguros que corresponda por el siniestro de los bienes asignados a la Delegación Estatal en que se encuentren adscritos de la Secretaría de la Reforma Agraria, haciéndolo del conocimiento de la Dirección General de Recursos Financieros.

**c)** Formular ante las autoridades competentes las denuncias o querellas de hechos delictuosos que impliquen responsabilidad penal cometidos por servidores públicos de la Delegación Estatal de esta Secretaría, con motivo del ejercicio de sus funciones.

**II.-** Previo acuerdo del Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos o de los Directores Generales Adjuntos adscritos a la misma, intervenir en las averiguaciones previas iniciadas por la citada Unidad para ratificar denuncias y coadyuvar con la Representación Social que conoce de las mismas; así como en los juicios agrarios o en los de cualquier otra índole compareciendo a las audiencias en representación de las autoridades demandadas de esta Secretaría, contestando las demandas, ratificando éstas, ofreciendo pruebas y objetando las de la parte contraria, participar en su desahogo formulando posiciones, preguntas y repreguntas a los testigos ofrecidos o peritos designados, formular alegatos e impugnar las sentencias interlocutorias y definitivas que se dicten.

**Artículo 2.-** La delegación de facultades otorgadas al personal jurídico de las Delegaciones, podrán ser ejercidas indistintamente por los abogados adscritos a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo que para tal efecto se otorgue.

La delegación de facultades a que se contrae el presente Acuerdo se realizará sin menoscabo del ejercicio directo de las atribuciones que a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos le competen en los términos del artículo 9o. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

**Artículo 3.-** Corresponde a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, la coordinación y supervisión necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en los titulares y abogados de las representaciones estatales, regionales y especiales de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2007 y todas las disposiciones que se opongan al presente.

**TERCERO.-** La expedición de este Acuerdo no implica incremento o erogaciones adicionales al presupuesto autorizado para las Delegaciones Estatales.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once.- El C. Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.